

MARCO LEGAL DE LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN BOLIVIA

BIOÉTICA – DR. MARCO ATZORI

INTEGRANTES DE EQUIPO:

ANGELES BRAUN

YOLTZI RIVERA

MIRIAM VELAZQUEZ

DAVID MONTEALVO

Ley General de la Coca (Ley 906)

Información general

Esta Ley fue publicada en el año 2017, se aplica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. En actividades de revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural como patrimonio cultural, originario y ancestral del pueblo boliviano, protegida como recurso natural renovable de la biodiversidad del Estado Plurinacional de Bolivia y como factor de cohesión social.

De igual manera, establece el marco institucional de regulación, control, fiscalización y regulación de las tasas administrativas. La Ley asigna al **CONCOCA (Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización, Industrialización e Investigación de la Coca)**, como el máximo organismo de definición de políticas nacionales, y a su vez el **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras** regulará, autorizará, acreditará y fiscalizará la circulación, transporte y comercialización de la hoja de coca.

La Ley General de la Coca tiene aplicaciones muy amplias y entre los puntos más importantes se encuentran:

- la autorización de la legalización de 22 mil hectáreas de coca; 14,300 hectáreas autorizadas en los Yungas, provincia de la Paz, y 7,000 en la provincia de Chapare;
- legalización de las plantaciones de coca en la zona tradicional de los Yungas paceños y en el trópico de Cochabamba;
- no incluir el tema del narcotráfico ni los impuestos al sector cocalero;
- contemplar normas exclusivas para la producción, distribución y consumo.

Los expertos coincidieron en que la nueva ley no va a promover más plantaciones de coca, debido a que las más de 20 mil hectáreas permitidas ya estaban en el Chapare y Los Yungas desde hace muchos años y que lo único que se está haciendo es legalizar la producción existente en Bolivia. También mostraron su preocupación por el documento publicado el cual sería susceptible a alteraciones, pese a haber sido modificado ya en la Cámara de Diputados y Senadores de ese país. De esta manera, tras la promulgación, se aguarda la reglamentación, en la que el Gobierno espera trabajar de forma consensuada con los productores de La Paz y Cochabamba. Sin embargo, aún surgen muchas voces que anuncian un incremento en el narcotráfico, descontrol en la producción y otros problemas que afectarían la imagen de la sociedad boliviana

Historial de establecimiento y niveles presentes de drogadicción

Historial de establecimiento

La primera ley formal sobre drogas en Bolivia fue la Ley de Estupefacientes, promulgada el 10 de enero de 1962, que fue después sustituida por normas emitidas mediante decretos leyes durante la etapa de las dictaduras militares. Es así como el 20 de diciembre de 1973, durante el gobierno de facto de Hugo Banzer Suárez, mediante Decreto Ley N° 11245 se promulgó la Ley Nacional de Control de Sustancias Peligrosas, cuyo artículo 109 disponía el funcionamiento de la Dirección Nacional de Control de Sustancias Peligrosas (DNCSP), dependiente del Ministerio del Interior, Migración y Justicia, para dar respuesta al incremento de la producción y el tráfico de drogas. La DNCSP también se encargaba en forma secundaria de la prevención, tratamiento y rehabilitación, aunque en ese tiempo los temas de consumo de drogas no tenían gran repercusión ni relevancia en el país.

Durante los años 1979 y 1980 se realizó la primera investigación sobre el consumo de drogas de uso ilícito a nivel nacional en Bolivia, en el marco de la DNCSP a través del Departamento Educativo-Preventivo, del Instituto de Investigación en Farmacodependencia (INIF), con el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Esa estructura institucional permaneció hasta el año 1986, cuando organismos internacionales plantearon al gobierno la necesidad de crear una entidad estatal dirigida a la prevención, tratamiento y rehabilitación, que funcione en forma separada de las unidades de interdicción al narcotráfico, que formaban parte de la DNCSP. De esa manera, se conformó la Dirección Nacional de Prevención Integral del Uso Indebido de Drogas, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social (DINAPRE) que realizó varios estudios sobre el uso indebido de drogas con el apoyo de USAID/Bolivia. Asimismo, en cada Departamento del país se crearon los Consejos de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Drogodependencia (COPRE).

Asimismo, a partir de la vigencia de la Ley 1008, comenzó a funcionar el Consejo Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas (CONALTID), que actualmente está a cargo de las políticas públicas en todas las áreas referidas a la interdicción y erradicación, así como también a la prevención, tratamiento y rehabilitación.

Niveles presentes de drogadicción

El estudio comparativo realizado por el Centro Latinoamericano de Investigación Científica (CELIN), publicado con el nombre de “Consumo de Drogas en Bolivia 1992-2010 (Estudio urbano – Población de 12 a 65 años)”, presenta información de ciudades de los nueve Departamentos del país. A partir de los datos del estudio, se conocen las tasas de prevalencia del consumo de drogas, entendida

la prevalencia como la frecuencia con que ocurre un evento en el total de población.

Prevalencia del último año de consumo de drogas

SUSTANCIAS DE USO ILICITO	2000	2005	2010
Cannabis	73.045	104.149	151.167
Pasta Base de Cocaína	37.009	60.726	80.704
Clorhidrato de cocaína	37.740	52.238	90.127
Alucinógenos	17.531	3.918	8.193
Inhalantes	87.897	29.710	43.425
SUSTANCIAS DE USO LICITO	2000	2005	2010
Alcohol	2.110.021	1.989.924	2.490.776
Tabaco	1.141.447	1.201.790	1.468.656

La tabla anterior indica que la prevalencia del último año de consumo de cocaína, tanto pasta como clorhidrato, ha aumentado desde el año 2000. Y que este no es comparable con la prevalencia de sustancias de uso licito. Los cuales son de 18 a 27 veces más que el consumo de cocaína. Sin embargo, los datos presentados no muestran la evolución de la situación por la implantación de la Ley General de la Coca, dado a que esta ley se implementó en años posteriores.

Respuesta de la sociedad ante la nueva ley sobre la cocaína

Existe un desacuerdo de los coccaleros que producen en Los Yungas contra los de Cochamba. Ya que afirman que parte de las producciones en trópico de Cochamba están dirigidas hacia el narcotráfico y no al uso tradicional.

Algunas personas tienen el mismo pensamiento que los coccaleros de Los Yungas, pues desconfían de los otros productores, ya que están muy arraigados a los usos medicinales y al masticado de la hoja de coca.

El expresidente Tuyo Quiroga está en desacuerdo con esta nueva ley, comenta que es “una vergüenza internacional” al dañar la imagen del país.

Leonardo Loza, coccalero de Cochabamba estuvo dispuesto a pagar impuestos al Estado boliviano por la oposición de los coccaleros de Los Yunga, el veía a la producción como un beneficio a todos los productores de coca Aunque la realidad es otra, cualquiera que sea el lugar de procedencia , una parte de ella bien podría ser dirigida al narcotráfico.

¿La Ley General de la Coca podría aplicarse en México y en otros países de Norteamérica?

Al hacer una comparación con el marco legal mexicano sobre los narcóticos, no hay una ley específica para el uso de la cocaína. En el código penal mexicano se incluye a la cocaína junto con los demás narcóticos (diferenciando las cantidades y distintas penas respectivamente) pero sin hacer énfasis en alguno de ellos. Es decir, en nuestro país existen leyes contra la delincuencia organizada y narcomenudeo que implican la venta, distribución y producción de narcóticos; pero no contra el tipo de narcótico en sí.

Algo destacable de la Ley General de la Coca es que la cocaína es, en su estado natural, patrimonio cultural, originario y ancestral del pueblo boliviano. Por lo tanto, es un recurso que contribuye alimentaria y espiritualmente- dentro de los rituales celebrados a su integridad con la madre tierra-. Dado lo anterior, esta ley tiene como objetivo que no se prohíba en su totalidad la cocaína (producción, venta, consumo, etc), sino que se controle hacia dónde va realmente toda la producción (el narcotráfico o consumo tradicional desmedido).

La ley de la coca nos parece exclusiva de países de Sudamérica y no podría tener aplicación directa en México. Ya que, para la población sudamericana, la cocaína no es una droga que al consumirla vaya a perjudicar su salud. Sino un recurso que es parte de su alimentación y cultura, e incluso para muchos bolivianos es el único medio por el cual pueden generar ingresos económicos. Esto contrasta con el caso de países de Norteamérica donde la mayoría del consumo de cocaína es para fines "recreativos". Es decir, la cocaína no es una droga que esté integrada en las tradiciones de la sociedad, como en el caso de Bolivia.

Un punto importante que podría tener aplicabilidad directa en el marco legal mexicano es la investigación individual del narcótico, producción, comercialización, industrialización, etc., porque en nuestro país la cocaína está dentro del top 3 de drogas más consumidas. Esto implicaría tener un mayor control del gobierno en la regulación de quién puede producir cocaína en el país, quién y a quiénes la puede vender y para que fines, y en qué lugares se puede consumir.